

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y preferencia en obtención de crédito oficial que no han sido solicitados y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 18, 1, del Decreto 2853/1984, de 6 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de doce meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

131

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Sorgo, con carácter provisional, a la Entidad «Semillas Pacífico, S. A.».*

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y 15 del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979; en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1974, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título de Productor de Semillas de Sorgo, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Semillas Pacífico, S. A.».

Segundo.—La concesión a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1974.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

132

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor-Multiplicador de Semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y 15 del Decreto 3787/1972, de

23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título de Productor de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a las siguientes Entidades:

-Granos y Fertilizantes, S. A. (GRAFESA).

Miguel Luque Marín.

-Sociedad Agraria de Transformación número 3.043.

Sociedad Agraria de Transformación número 2.435, -San Isidro».

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Tercero.—Las concesiones a que hace referencia el apartado primero quedan condicionadas a que las Entidades citadas cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones que indican los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

133

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional, a la Entidad «Ramón Sabarbes, S. A.».*

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y 15 del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979; en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título de Productor de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un período de cuatro años a la Entidad «Ramón Sabarbes, S. A.».

Segundo.—La concesión a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en

el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Tercero.—La concesión de este nuevo título implica la anulación del título de Productor Multiplicador de esa Entidad para las especies de trigo y cebada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

134

**RESOLUCION de 17 de diciembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.**

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de Campaños, provincia de Segovia, esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

135

**RESOLUCION de 17 de diciembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.**

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación «Torrebaja», propiedad de «Promotora Ganadera, S. A.», ubicada en el término municipal de Badajoz (Pueblonuevo del Guadiana); esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

136

**RESOLUCION de 17 de diciembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.**

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones: «Valdelamora», propiedad de la Sociedad Agraria de Transformación 1.697, del municipio de Fuensalida; «El Olivar de la Pecera», propiedad de la Sociedad Agraria de Transformación 1.989, del municipio de Huercas; «Quinto del Encinar», propiedad de «Selecciones Porcinas, S. A.» (SEPORSA), del municipio de Santa Cruz de Retamar; «Granja número 3», propiedad de «Bioter Biona, S. A.», del municipio de Cazalegas; «San Antón», propiedad de doña María Consuelo García Rodríguez, del municipio de Escalona, y «Agropecuaria Arbeloa», propiedad de don José Antonio Arbeloa Blasco, del municipio de Pepino, todas ellas de la provincia de Toledo, esta Dirección General

ha dispuesto la publicación de dicha concesión, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

137

**ORDEN de 14 de noviembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.295/79, apelación 39.082/82.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación y defensa de la Administración Pública contra la sentencia dictada con fecha 16 de octubre de 1981, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 21.295/79 formulado por el Ayuntamiento de Torre de Capdeella (Lérida), sobre reducción del calendario del servicio regular de transporte de viajeros por carretera Pobl. de Segur-Vieila, con hijuelas a Capdeella y a Caldas de Bohí, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 28 de enero de 1984, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 16 de octubre de 1981, la cual confirmamos íntegramente; todo ello sin expresa condena en costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando, en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

138

**RESOLUCION de 19 de diciembre de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiestas de Interés Turístico» a las fiestas españolas que se señalan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 29 de enero de 1979, y a propuesta de la Comisión Calificadora de «Fiestas de Interés Turístico», esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de Fiesta de Interés Turístico a las siguientes fiestas españolas:

### Fiesta de interés turístico nacional

Semana Santa (Tamborada).—Hellín (Albacete).

### Fiestas de interés turístico

Ronda y Procesión del Viernes Santo.—León.  
Moros y Cristianos en Honor de la Virgen de las Injurias.—Callosa de Ensarriá (Alicante).  
Romería de Nuestra Señora de la Estrella.—Navas de San Juan (Jaén).  
Jornadas de la Matanza.—Burgo de Osma (Soria).  
Carnavales de Santoña (Cantabria).  
Fiesta de la Beata. Santa Margarita.—Isla de Mallorca (Baleares).  
Fiestas de Moros y Cristianos.—L'Oliveria (Valencia).  
Fiestas Patronales de la Virgen del Castillo.—Yecla (Murcia).  
Fiestas del Cristo de los Remedios.—San Sebastián de los Reyes (Madrid).  
Fiesta del Cordero.—Lena (Asturias).  
Fiestas de San Martín.—Moreda-Aller (Asturias).  
Las Fallas.—Gandia (Valencia).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.